



Rad. 680013110004-2020-00075-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio No 675 del 23 de junio de 2022, informa que decretó el “embargo y secuestro de los derechos o créditos que como heredera del causante ALFREDO PRADILLA PRADILLA, le correspondan a la demandada FANNY TERESA PRADILLA TARAZONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.275.917, dentro del proceso de sucesión intestada de aquél, que se adelanta en el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo el número de radicado 68001-31-10-004-2020-00075-00. LIMÍTESE la medida a la suma de QUINCEMILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)”;

por su parte, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga comunica que “por auto de fecha 06 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el embargo y posterior secuestro de la cuota herencial que le corresponda a la demandada BETTY STELLA PRADILLA DE ROMAN C.C. 37.816.085 dentro del proceso de sucesión intestada que se adelanta en el Juzgado 4 de Familia de Bucaramanga, bajo radicado 68001311000420200007500, causante ALFREDO PRADILLA PRADILLA.”

Por lo anterior y de conformidad al artículo 466 del CGP, se ordena TOMAR NOTA de:

- El embargo y secuestro de los derechos o créditos que como heredera le correspondan a la señora FANNY TERESA PRADILLA TARAZONA, medida decretada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso Ejecutivo con radicación 680014003028-2022-00039-00 adelantado por FABIOLA RUEDA RUEDA, a partir del 24/06/2022, fecha de recibo de la comunicación. Téngase como limite la suma de \$15.000.000.
- El embargo y secuestro de la cuota herencial que le corresponda a la señora BETTY STELLA PRADILLA DE ROMAN, medida decretada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso Ejecutivo con radicación 680014003009-2022-00307-00 adelantado por FABIOLA RUEDA RUEDA, a partir del 13/07/2022, fecha de recibo de la comunicación.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, remítanse las comunicaciones mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes.



Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar el oficio No 855 allegado el 13/07/2022 3:08PM por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, donde comunica que mediante "auto de fecha 30 de junio de 2022, se ordenó la TERMINACIÓN del presente proceso por CUMPLIMIENTO de lo acordado en CONCILIACIÓN, y en consecuencia se ordenó LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota herencial de ELSA PRADILLA TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.755 en calidad de heredera del causante ALFREDOPRADILLA PRADILLA".

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **089** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **8 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria